

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V. B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM.4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del buen estado de salud en Siracusa (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 24 de Octubre del año último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10.ª, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se decláren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Siracusa, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Consulado español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendi-

das en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta Real orden dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 26 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima Seccion.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Vitoria, los interesados que reunan las condiciones que exige el Reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Vitoria el dia 23 de Abril del corriente año, podrán dirigir sus instancias antes del 10 del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Seccion del Ministerio de la Guerra, entregán-

dolas en dicha Seccion ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en las Comandancias principales de Baleares y Canarias y Comandancias exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á esta Seccion en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos á continuacion, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Vitoria por la Comandancia de Ingenieros, y si despues de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro; y las familias de los Maestros tienen derecho á la pension del Montepío.

Madrid 16 de Enero de 1894.—El General Jefe de la Seccion, Eduardo Verdes.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

de exámen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de Obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Seccion del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificacion de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas equivalentes aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia; medicion de superficies y cubicacion de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales, grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que convienen adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se empleen los hidráulicos.

Mediccion de maderas denominacion y marcas de las distintas piezas y tablon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios ó defectos que en ellas suelen encontrar

se, y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precio por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terreplanes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enforcados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fabricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la mas sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes, disposicion que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominacion de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañon seguido y por arista: reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses sobrecañas, desagües, desahucamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma esta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles capitalzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües,aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción: distri-

bución de aguas y del gas para el alumbrado, Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad irbada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros griteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 30.

El día 24 de Febrero próximo á las once y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Hazas en Cesto, se celebrará la primera subasta para la enajenación de 167 árboles y 17 trozos, unos en pie y otros derribados, equivalentes á 7 metros y 410 decímetros cúbicos más 30 carros de leña los cuales se hallan en los sitios La Justa y La Martina, del monte La Justa y Borzales del pueblo de Beranga, dentro de la faja de la vía férrea en construcción de Zalla á Solares, con plazo de un mes y bajo el tipo de 212 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 20 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 31.

El día 28 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Penarrubia, se celebrará la primera subasta para la enajenación de 45 trozos y 145 traviesas de roble, equivalentes á 23 metros y 984 decímetros cúbicos, los que con motivo de un aprovechamiento del último plan, quedaron en los sitios Jorcobanera y Mata de los Bermejós del monte Santa Catalina, bajo el tipo de 359.76 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 20 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NÚMERO 29.

REEMPLAZO DE 1893

RELACION NOMINAL, por orden correlativo, de los reclutas alistados en dicho reemplazo pertenecientes á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

(Conclusion)

Núm.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1467	Antonio Garcia Lopez	Udías
1468	Antonio Ruiz Castillo	Molledo
1469	José Seco Perez	Santillana
1470	Justo Velarde Cerro	Torreavega
1471	Pedro Gomez Argüero	Valderredible
1472	Manuel Gonzalez Gonzalez	Voto
1473	Miguel Herrero Ramos	Hermandad de Campóo de Suso
1474	Cándido Fernandez Liaño	Los Corrales
1475	Gabriel Perez Perez	Arenas
1476	Antonio Martinez Ortega	Valdeprado
1477	Gervasio Fernandez Gomez	Rionansa
1478	Hilario Cos Sanchez	Val de San Vicente
1479	Francisco Perez Salceda	Val de San Vicente
1480	Tomás Gomez Ortiz	Vega de Pas
1481	Sebastian Martinez Gonzalez	Vilaverde de Trucios
1482	Pedro Escalera Recio	Laredo
1483	Asidoro Ranero Ortiz	Soba
1484	Amado Setorrio Oti	Medio Cudoyo
1485	Adriano Camús Rumayor	Santander
1486	Celestino Larzabal Crespo	Santander
1487	Venancio Alvarez Fernandez	Pielagos
1488	José Gutierrez Lastra	Santa María de Cayon
1489	José Rodriguez Perez	Las Rozas
1490	Agustin Colia Vega	Santander
1491	Abel Campo Rugama	Bárcena de Cicero
1492	Pedro Gonzalez Gsmez	Rionansa
1493	Jesé Valle Ruiz	Voto
1494	Doroteo Llada Diaz	Cabezón de la Sal
1495	Ramon Escobedo Canal	Santa Cruz de Bozana
1496	Felipe A. Gonzalez Saiz	Enmedio
1497	Florencio Fernandez Fuente	Pielagos
1498	Francisco Dominguez Garcia	Udías
1499	Waldo San Pedro Oejo	Ruesga
1500	Francisco Puente Perez	Hermandad de Campóo de Suso
1501	Manuel Cañizo Cañizo	Miera
1502	Tomás Llanera Ruiz	Ruesga
1503	Antonio Castañeda Puente	Polanco
1504	Emilio Serrano Fernandez	Santander
1505	Tiburcio Gonzalo Gonzalez	Valderredible
1506	Manuel B. Garcia Gomez	Cabuérniga
1507	Manuel Rodriguez Gomez	Cabuérniga
1508	Marcelino Fernandez Cabo	Bárcena de Pié de Concha
1509	Emilio Gallo Bustamante	Valderredible
1510	Juan Ruiz Echandarena	Santander
1511	Nicolas Perez Hoyos	Cabuérniga
1512	Manuel Saiz Calla	Molledo
1513	Emilio Ruiz Fernandez	Reocin
1514	Paulino Calderon Lopez	Torreavega
1515	Manuel Gonzalez Biana	Los Tojos
1516	José Hernandez Larrea	Santander
1517	Manuel Cedrun Mieto	Rasines
1518	Agustin Villa Garcia	Santander
1519	Miguel Saiz Garcia	Santiurde de Reinosa
1520	Bonifacio Martinez Gonzalez	Valdeprado
1521	Francisco Bolado Gomez	Camargo
1522	Luis Perez Baldor	Santander
1523	Francisco Martinez Corta	Torreavega
1524	José Maria Sierra Fernandez	Meruelo
1525	Sinfiriano Perez Saiz	Rivamontan al Mar
1526	Emilio Cagigal Fuentes	Santander
1527	Nazarío Gonzalez Diaz	Valdalié
1528	Federico Santander Canido	Riotuerto
1529	Agapito Morada Sanchez	Val de San Vicente
1530	Gabino Aparicio Fernandez	Solórzano
1531	Gerardo Garcia Fernandez	Hermandad de Campóo de Suso
1532	Niclas Alvarez Gonzalez	Camaleño
1533	Liborio Saez Gonzalez	Valdeprado
1534	Pedro Bustamante Peral	Cartes
1535	Sandalio Maza Garcia	Soba
1536	Bernardino Campuzano Diaz	San Felices
1537	Manuel Garcia Truoba	Soba

Núm.	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
1538	Baldomero Fernandez Gonzalez	Molledo	
1539	José Luis San Emeterio	Lueña	
1540	Martimiano Fernandez Martinez	Torrelavega	
1541	Casimiro Castaño Molleda	Los Corrales	
1542	Bernardino Rodriguez Gonzalez	Santander	
1543	José Gonzalez Estrada	Herrerías	
1544	Juan José Ruiz Pardo	Voto	
1545	Evaristo Blanco Peña	Hazas en Cesto	
1546	José Manuel Calderon Fernandez	Arenas	
1547	Gabino Ortega Ibañez	Santander	
1548	Celestino Figueras	Santander	
1549	Hermójenes García García	Valderredible	

Santander 12 de Diciembre de 1893.—El Comandante Jefe accidental, Casto de Campos.

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del partido de Laredo, en providencia del día de hoy, tiene acordado se emplace en forma á don Isidoro Nuevo Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en forma y conteste la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, que contra él ha promovido el Procurador don Joaquin Carreras en nombre de don Bernardo Gonzalez y Gonzalez, sobre pago de reales, apercibiendo al demandado que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, pongo la presente en Laredo á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega. Hago saber: Que el diez y siete de Febrero próximo venidero, hora once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de las fincas que á continuación se relacionan:

Núm.	DESCRIPCIÓN	Pesetas.
1.ª	Un prado en el sitio de Valcerrillo, término de San Miguel de Lueña, cabida de nueve plazas ó veinticuatro áreas próximamente; lindante Saliente otro de Carolina Alvarez, Poniente José María é Ibañez, Mediodía y Norte egido comun, tasado en doscientas veinticinco pesetas	225
2.ª	Otro en el sitio del Praduco, de referido término, como de plaza y media ó sea cuatro áreas próximamente; linda al Saliente prado de Carolina Alvarez, Poniente Tomás Gutierrez, Mediodía carretera concejil, Norte Francisco Laso, tasado en treinta pesetas	30
3.ª	Otro en el mismo sitio y término, cabida dos plazas próximamente ó sea seis áreas diez y seis centiáreas; lindante Saliente Tomás Gutierrez, Poniente Joaquin Ibañez, Mediodía carretera concejil y Norte Cornelio Fernandez, tasado en treinta y cinco pesetas	35
4.ª	Otro en el mismo sitio y término, de cabida próximamente dos plazas ó seis áreas diez y seis centiáreas; lindante Saliente Francisco Laso, Norte y Poniente Cornelio Fernandez, Mediodía Joaquin Ibañez, tasado en treinta y cinco pesetas	35
5.ª	Otro en el sitio del Coter, del mismo término, una y media plaza próximamente ó sean cuatro áreas ocho centiáreas; lindante Saliente Calixto Laso, Poniente José Diaz, Mediodía y Norte carretera concejil, tasado en quince pesetas	15
6.ª	Otro prado en la mies de dicho término de San Miguel de Lueña, cabida cuatro plazas ó doce áreas treinta y dos centiáreas; lindante al Saliente Estanislao Gonzalez, Poniente herederos de Francisco Fernandez, Mediodía Cornelio Fernandez y Norte Claudio Ontaneda, tasado en ciento veinticinco pesetas.	125
7.ª	Otro prado en el sitio del Cerezo, del propio término, como de dos plazas ó seis áreas diez y seis centiáreas; lindante Saliente Francisco Martinez, Poniente María Ibañez, Mediodía carretera, Norte Calixto Laso, tasado en cuarenta pesetas	40
8.ª	Otro en la botera, de mencionado término, como de plaza y media ó cuatro áreas ocho centiáreas; lindante Saliente Antonio Gomez, Poniente Hipólito Ontaneda, Mediodía Teresa Gutierrez y Norte Domingo Arce, tasado en treinta y cinco pesetas	35
9.ª	Otra tierra tambien en la Botera, del referido término, como de tres plazas ó seis áreas diez y seis centiáreas; linda al Saliente herederos de Antonio Villegas, Poniente y Norte Domingo Diaz Arce y Mediodía Antolin Gomez, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas	275
10.	Un huerto de tierra y prado en el sitio del Marqueson, de dicho término, como de una plaza ó tres áreas ocho centiáreas; lindante Saliente Joaquin Ibañez, Poniente Santiago Mazon, Mediodía herederos de Angel Ibañez y Norte los de Gregorio Garcia, tasado en cuarenta pesetas	40
11.	Otra finca en el mismo sitio y término, como de media plaza ó una área cincuenta y cuatro centiáreas; lindante Saliente José Diaz, Poniente herederos de Gregorio Garcia, Mediodía Santiago Mazon y Norte Ildefonso Diaz Corvera, tasada en veinte pesetas	20
12.	Otra tierra en Vegalarío, del mismo término, cabida como de una plaza ó sea tres áreas ocho centiáreas; lindante Saliente Estanislao Gonzalez, Poniente Calixto Laso, Mediodía Celedonio Garcia y Norte el rio, tasada en ciento veinticinco pesetas	125
13.	Una casa en el barrio y pueblo de San Miguel de Lueña, destinada á cuadra y vivienda, que mide treinta y dos pies largo por veintidos ancho, lindante Saliente casa de Jacinto Martinez, Poniente y Norte tierra del mismo y Mediodía corral, tasado en mil quinientas pesetas	1500
	Total	2500

Las relacionadas fincas se subastan como de la pertenencia del deudor don Tomás G. Laso é Ibañez, para con su importe satisfacer la cantidad de pesetas que se adeudan á doña Josefa Gonzalez Martinez, vecina de San Miguel de Lueña; y bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destino al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que de tipo sirva á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.ª Que se sacan las relacionadas fincas á subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, siendo por tanto obligacion del romatante inscribirlas antes del otorgamiento de la escritura en el término que en su dia se señale por el Juzgado.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

DON SANTIAGO SAÑUDO Y CAÑO, Juez municipal de este término en funciones de instruccion por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramon Gabarri y Gabarri, de veinte y seis años de edad, casado, tratante en caballerías, gitano, natural de la Huesca de Abajo, partido judicial de Burgos, bautizado en su única parroquia, hijo de Ignacio y de Carmen, sin vecindad fija, pero residiendo la mayor parte del tiempo en Polientes, Ayuntamiento de Valderredible, partido judicial de Reinosa, y á Leon Perez Jimenez, tambien gitano, de veinte y cuatro años de edad, casado, tratante en caballos, natural de San Millan de Coboya, partido judicial de Logroño, hijo de Andres y María, sin vecindad fija, residiendo la mayor parte del tiempo en el Valle Mena, provincia de Burgos, y cuyas demás circunstancias personales se expresarán, para que en el término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarles el auto declarando terminado el sumario que contra ellos se sigue sobre robo y emplazarlos para ante la Audiencia provincial de Santander.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado de referidos sujetos.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Sañudo y Caño.—P. S. M., F. F. del Riancho.

Señas de Juan Ramon Gabarri:

- Un metro seiscientos setenta milímetros de altura;
- Veinte centímetros de largo por diez de ancho en las manos.
- Treinta centímetros largo por diez anchos en los pies;
- Es negro el color de su pelo, pardo el de los ojos moreno el del rostro, pesa sesenta y cuatro kilos, y tiene una cicatriz en la segunda falange del dedo pulgar de la mano derecha.

Señas de Leon Perez

- Un metro ciento sesenta milímetros de altura;
- Veinte centímetros largo por diez ancho en las manos;
- Treinta id largo en los pies;
- Es negro el color del pelo, pardo el de los ojos.
- Moreno el rostro.
- Pesa sesenta y dos kilos y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SEMESTRE DE AMPLIACION DEL AÑO ECONOMICO DE 1892 A 1893.

Relacion de las bajas por fallidos que han sido liquidadas por esta Administracion durante el mes de Diciembre actual.

Núm. de orden	Número de la matrícula	Tarifa	Clas.	Número del concepto	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Industria, profesion, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número donde ejercen.	Tiempo que se son baja.	Cuota de tarifa.	Cuota por que son baja por fallidos.	10 por 100 de sal.	TOTAL Ptas. Cts.	6 por 100 de aumento para cobranza.	TOTAL Ptas. Cts.	16 por 100 de recargo municipal cobranza.	TOTAL Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
503	A 44	4	á 6	90	Presmanes Ciriaco	Barbero	Santa Clara, 15	9 meses	54	40 50	4 05	44 55	2 68	47 23	7 13	43	7 56
504	A 98	1	9	19	Bezanilla Esteban	Acete y vinagre	Medio, 19	Idem	54	40 50	4 05	44 55	2 68	47 23	7 13	43	7 56
505	1-22	1	9	28	Fernandez Rafael	Tabajero	Santa Clara, 11	1 año	54	54	5 40	59 40	3 57	62 97	9 50	57	10 07
506	338	1	7	6	Lataban Balbino	Vinos y aguardientes por menor	Vargas	9 meses	176	132	13 20	145 20	8 71	153 91	23 23	1 30	24 62
507	772	2	»	15	Casafent Juan	Comisionista por cuenta ajena	Muelle	Idem	138	103 50	10 35	113 85	6 83	120 68	18 22	1 09	19 31
508	1262	3	»	218	Deseunes Juan	fábrica licor en frío	Mendez-Núñez	Idem	230	172 50	17 25	189 75	11 39	201 14	30 36	1 82	32 18
509	1636	4	á 6	78	Arangon Gil Francisco	Herrero y cerrajero	Animas, 5	Idem	54	40 50	4 05	44 55	3 56	47 22	7 13	43	7 66
510	108	1	9	1	Eliodoro Ruiz	Casa de huéspedes	Daoiz y Velarde	1 año	54	54	5 40	59 40	3 56	62 96	9 50	57	10 07
511	110	1	9	1	Gonzalez Camilo	Idem	Cuesta, 3	Idem	54	54	5 40	59 40	3 56	62 96	9 50	57	10 07
512	112	1	9	19	Peña Bonifacio	Acete y vinagre	Miranda, 17	Idem	49	49	4 90	53 90	233	57 13	8 62	52	9 14
513	139	3	»	263	Matilla Atilano	Fábrica escabeches	Peña-Herbosa	Idem	207	207	20 70	227 70	13 60	241 36	36 43	2 19	38 62
514	154	1	9	19	Casa Fernandez Ramona	Acete y vinagre	Marina	9 meses	54	40 50	4 05	44 55	2 67	47 22	7 13	43	7 56
515	553	1	9	19	Gomez Ceballos Manuel	Idem	Paseo viejo de Miranda	Idem	58	43 50	4 35	47 85	2 87	50 72	7 66	46	8 12
516	1509	4	á 6	21	Réche de Bruno	Tintorero	Vargas	3 meses	176	44	4 40	48 40	2 90	51 30	7 74	46	8 20
517	741	2	»	1	Ruiz Feliciano	Inspector Fábrica Tabacos 2500 ptas.	M. Laarca	1 mes	78 25	6 52	65	7 17	43	7 60	1 15	07	1 22
518	1018	2	»	116	Tazon Rosendo	Carro de bueyes	Atalaya	6 idem	15	7 50	75	8 25	49	8 74	1 32	08	1 40
519	123	1	5	11	Saudo Gutierrez Indalecio	Vinos comunes por mayor	Calderon	6 idem	350	175	17 50	192 50	11 55	204 05	30 80	1 85	32 65
520	371	1	8	4	Soto Pedro	Tienda chocolate	Burgos, 16	6 idem	111	55 50	5 55	61 05	3 66	64 71	9 77	59	10 36
521	710	2	»	1	Enlmain Federico	Ayudante Obras públicas 5000 pesetas	Cañadío	1 mes	156 50	13 04	1 30	14 34	86	15 20	2 29	14	2 43
522	930	2	»	91	Vela Higinio	Mesa de billar	San Francisco	6 meses	75	37 50	3 75	41 25	2 48	43 73	6 60	40	7 7
523	1530	4	á 6	34	García Andrés	Peluquero	San Francisco	Idem	111	55 50	5 55	61 05	3 66	64 71	9 77	59	17 36
524	169	4	á 6	90	Ruiloba Maximino	Barbero	Puente	Idem	54	27	2 70	29 70	1 78	31 48	4 75	28	5 03
525	188	1	9	1	Barcia Palla Agustín	Casa de huéspedes	Somorrostro, 6	8 idem	54	36	3 60	39 60	2 38	41 98	6 34	38	6 72
526	222	2	»	90	Solana Manuel	Juego de bolos	Rio la Pila	1 año	46	46	4 60	50 60	3 04	53 64	8 10	49	8 59
TOTAL												1535 06	1688 56	1789 87	270 17	16 23	286 40

La presente relacion comprende varios industriales que han sido declarados fallidos en esta capital porque no pudieron ser realizadas las cuotas impuestas á los mismos en el año económico de 1892-93, y se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 101 del Reglamento de la Contribucion industrial de 13 de Julio de 1882.

Santander 30 de Diciembre de 1893.
El Administrador de Hacienda,
P. L. JOSÉ A. DE LA FUENTE.